

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **PERTENENCIA V.I.S. No. 2005-00009-01**

Demandante: **MARIA ROMELIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ y OTROS**

Demandado: **PEERSONAS INDETERMINADAS**

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá -Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras- en proveído del 26 de julio de 2021 mediante el cual ordenó oficiar a la ORIP (03CuadernoTresTribunal fol. 1366).

OFÍCIESIE a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá y háganseles las advertencias de que trata el art. 44 del C.G.P.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b58733132a67d2be2b2a558bbc2022eea60e95645514b4ba2bd9c85e3b74458c**

Documento generado en 15/11/2022 08:51:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>